



**DECRETO No.062**  
**FECHA: MARZO 25 DE 2011**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 1 de 6**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO".**

El Alcalde Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 2277 de 1979., La Ley 115 de 1994, el Decreto 0709 de 1996, la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1095 de 2005 y

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Resolución de la Gobernación del Departamento de Antioquia, número 009067 del 17 de Marzo de 2010, otorgó la certificación al Municipio de Sabaneta para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6, numeral 1.4 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.
2. Que el numeral 7.3 del Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, asigna a los municipios certificados la competencia para administrar el personal docente de las instituciones educativas incluyendo la administración de los ascensos en el Escalafón Nacional.
3. Que el artículo 4º del Decreto 1095 de 2005 autoriza a las Entidades Territoriales certificadas para dar validez a los programas de formación permanente registrada con anterioridad ante el comité de capacitación de Docentes.
4. Que el Capítulo IV del Decreto 0709 de 1996 establece las reglas generales para el reconocimiento de los programas de formación de educadores como requisito para la inscripción y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.
5. Que el Capítulo III del Decreto Ley 1278 de 2002 establece los procedimientos y requisitos para ingresar al servicio educativo estatal e inscribirse en el Escalafón Nacional Docente.
6. Que el artículo 110 de la Ley 115 de 1994 determina el mejoramiento profesional de los docentes como responsabilidad de las Entidades Territoriales en coordinación con los mismos docentes, las instituciones Educativas y la Nación.





*Mano firmada*

**DECRETO No.062**  
**FECHA: MARZO 25 DE 2011**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 2 de 6**



Por lo antes expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN:** De conformidad con el artículo 111 de la Ley General de Educación y el artículo 20 del Decreto Nacional 0709 de 1996, se crea el Comité Territorial de Capacitación y Formación Docente (CTCFD) para el Municipio de Sabaneta.

**ARTICULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN:** De conformidad con el artículo 111 de la Ley General de Educación y el artículo 20 del Decreto Nacional 0709 de 1996, el Comité Territorial de Capacitación y Formación Docente (CTCFD) del Municipio de Sabaneta estará conformado de la siguiente manera:

- El Secretario de Educación o su delegado, quién lo presidirá.
- El Subdirector de Calidad Educativa, quién ejercerá las funciones de la Secretaría Técnica permanente.
- Los jefes de evaluación y mejoramiento educativo.
- Un representante de las Instituciones de Educación Superior con sede en la Ciudad de Sabaneta.
- Un representante de las facultades o programas de Educación Superior que ofrecen el servicio educativo en el municipio de Sabaneta, o en su defecto con esfera de acción en el área metropolitana.
- Un representante de los Centros Especializados en investigación Educativa con sede en Sabaneta, o en su defecto un representante de un centro de investigación educativa con esfera de acción en el área metropolitana.
- Un representante de las Asociaciones Sindicales de Docentes y Directivos Docentes con sede en Sabaneta.

**ARTICULO TERCERO: FUNCIONES:** Según lo estipulado en el Decreto 0709 de 1996 y en el Decreto 1095 de 2005, el comité ejercerá las siguientes funciones

**DIRECTIVAS:**

- Identificar y analizar las prioridades sobre necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los educadores adscritos al Municipio de Sabaneta.
- Formular propuestas de políticas para la elaboración y actualización, del Plan de Formación de Educadores de Sabaneta.





2011

**DECRETO No.062**  
**FECHA: MARZO 25 DE 2011**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 3 de 6**



- Definir criterios para el seguimiento, control y evaluación del plan de Formación de los educadores de Sabaneta.
- Determinar los requisitos de forma, contenido y calidad que deben tener los programas de formación.
- Definir procedimientos para registrar los programas de formación presentados por las entidades facultadas por la Ley para ofrecer capacitación y formación a los educadores.
- Definir los mecanismos para la organización y actualización de registro de programas de formación de educadores.
- Formular los criterios para el seguimiento y verificación de los programas registrados ante el comité por las entidades facultadas por la Ley para ofrecer capacitación y formación a los educadores.
- Dar validez mediante acto administrativo, a programas de formación de docentes registrados ante el comité de otra Entidad Territorial Certificada.
- Validar los programas de formación y capacitación docente para su reconocimiento en ascenso dentro del escalafón correspondiente del docente.

**PARAGRAFO 1 OPERATIVAS:**

- Evaluar el Plan de Apoyo al Mejoramiento, verificando que atienda la política de calidad de la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta y específicamente lo relacionado con el apoyo a las IE en materia de cualificación y formación docente.
- Registrar los programas de formación de Docentes presentados por las Entidades facultadas por la Ley para ofrecer capacitación y formación a los educadores en los casos en que corresponda a cursos para ascenso al escalafón.

**ARTÍCULO CUARTO: MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS:**

Para la designación de cada uno de los integrantes se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

- El Secretario Técnico permanente será nombrado mediante resolución motivada por el Secretario de Educación.





**DECRETO No.062**  
**FECHA: MARZO 25 DE 2011**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 4 de 6**

- La Secretaría de Educación mediante comunicación escrita designará a discreción los representantes de cada una de las organizaciones miembros del CTCFD

**ARTÍCULO QUINTO: PERFIL DE LOS INTEGRANTES:** El Comité de Capacitación Docente requiere para su funcionamiento de personas idóneas que posean entre otras las siguientes características:

- Formación profesional en el nivel de pregrado.
- Trayectoria reconocida en el sector educativo con un desempeño basado en los más altos principios éticos.
- Vinculación en propiedad en la entidad que representa.
- Acreditación de producción académica o investigativa para el caso de los representantes de Instituciones de Educación Superior y de Centros de Investigación.
- Representatividad dentro del ámbito o sector del cual provengan.
- Conocimiento del contexto educativo en las áreas de pedagogía e investigación.
- Capacidad de gestión y Planeación.
- Capacidad para el trabajo en equipo.

**ARTICULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES:**

- Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas en el comité.
- Divulgar los planteamientos y resultados de políticas de Formación ante las Instituciones que representan.
- Participar activamente en las comisiones que se conformen al interior del Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- Colaborar con la Secretaria Técnica en la realización, presentación y socialización de las actividades y demás labores propias del comité.
- Asistir a las sesiones para las cuales sean convocados. Tres (3) inasistencias de un integrante en el mismo año, serán causal para suspender la representación de la Entidad hasta que ésta nombre su reemplazo.





**DECRETO No.062**  
**FECHA: MARZO 25 DE 2011**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 5 de 6**

- Declararse impedido para votar y sugerir el registro de propuestas presentadas por la institución a la que se encuentra vinculado laboralmente.
- Mantener confidencialidad sobre el trabajo realizado en cada sesión, hasta que se publique el acta que es único documento de carácter oficial y de uso público.
- Las demás que sean propias de su calidad como integrante del Comité.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHOS:**

- Recibir tratamiento respetuoso como Miembro del Comité de capacitación Docente del Municipio de Sabaneta.
- Recibir información sobre los aspectos que considere concernientes con el Ejercicio de su representación.
- Manifestar y ser escuchado en sus opiniones ante los demás integrantes del Comité.
- Ser reconocido en sus ideas y planteamientos dentro de las reuniones y dejar constancia de ello en las Actas del Comité.
- Participar en las comisiones que se conformen al interior del Comité para el cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta su formación.
- Período de Actuación: Los representantes del Comité serán elegidos por períodos de tres (3) años prorrogables por otro más (1) excepto el Secretario Técnico que será permanente.
- Frecuencia de las Sesiones: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente convoque por intermedio de la Secretaría Técnica.
- Integración del Quórum: Habrá quórum cuando estén presente mínimo cuatro (4) integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos.
- Sede: El Comité sesionará de manera ordinaria en la Sede de la Secretaría de Educación. En cuanto a la Secretaría Técnica su sede será la oficina del funcionario delegado para tal fin.





**DECRETO No.062**  
**FECHA: MARZO 25 DE 2011**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 01**

**Página 6 de 6**



**ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA:** EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sabaneta, a los (25) días del mes de Marzo del año dos mil once (2011).

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
Alcalde Municipio de Sabaneta

  
**LIDIA YANETH RUEDA FRANCO**  
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó:   
Dra. Jina María Muñoz Vásquez- Jefe oficina Jurídica

Proyectó:   
Andrés Felipe Gutiérrez – Jefe de Mejoramiento educativo  
Sandra Carvajal Toro- Asesora Jurídica

